



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC



Cajamarca, 11 OCT 2022

#### VISTOS:

El Expediente N° 10011-2028; Resolución de Órgano Instructor N° 30-2022-OI-PAD-MPC; Informe de Órgano Instructor N° 153-2022-OI-PAD-MPC de fecha 09 de agosto del 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: “El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento”; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

#### IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR (A)

##### • HUALBERT FRANKLIN CASTRO ROMERO:

- DNI N° : 44409586
- Cargo : Obrero
- Área/Dependencia : Subgerencia de Licencias de Edificaciones
- Periodo Laboral : Desde el 01 de junio del 2016 a la actualidad.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N.º 276.
- Situación laboral : Con vínculo laboral.

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante proveído N° 6738 de fecha 11 de diciembre del 2018, se remite el Expediente N° 120289-2018, al servidor investigado.
2. Mediante Proveído N° 6736 de fecha 11 de diciembre del 2018, se remite el Expediente N° 120282-2018, al servidor investigado.
3. Mediante Proveído N° 6752 de fecha 11 de diciembre del 2018, se remite el Expediente N° 122012-2018, al servidor investigado.
4. Mediante Proveído N° 5998 de fecha 06 de noviembre del 2018, se remite el Expediente N° 9970-2018, al servidor investigado.
5. Mediante Proveído N° 5997 de fecha 06 de noviembre del 2018, se remite el Expediente N° 107935-2018, al servidor investigado.
6. Mediante Proveído N° 5996 de fecha 06 de noviembre del 2018, se remite el Expediente N° 107926-2018, al servidor investigado.
7. Mediante Proveído N° 4598 de fecha 05 de setiembre del 2018, se remite el Expediente N° 81986-2018, al servidor investigado.
8. Mediante Proveído N° 4436 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78381-2018, al servidor investigado.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC

9. Mediante Proveído N° 4433 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78370-2018, al servidor investigado.
10. Mediante Proveído N° 4438 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78365-2018, al servidor investigado.
11. Mediante Proveído N° 4437 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78361-2018, al servidor investigado.
12. Mediante Proveído N° 4435 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78299-2018, al servidor investigado.
13. Mediante Proveído N° 4434 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78262-2018, al servidor investigado.
14. Mediante Proveído N° 4439 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78261-2018, al servidor investigado.
15. Mediante Proveído N° 4440 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78255-2018, al servidor investigado.
16. Mediante Proveído N° 4377 de fecha 22 de setiembre del 2018, se remite el Expediente N° 77584-2018, al servidor investigado.
17. Mediante Proveído N° 4375 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77578-2018, al servidor investigado.
18. Mediante Proveído N° 4373 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77567-2018, al servidor investigado.
19. Mediante Proveído N° 4349 de fecha 20 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77353-2018, al servidor investigado.
20. Mediante Proveído N° 4350 de fecha 20 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77311-2018, al servidor investigado.
21. Mediante Proveído N° 4351 de fecha 20 de setiembre del 2018, se remite el Expediente N° 77305-2018, al servidor investigado.
22. Mediante Proveído N° 3917 de fecha 31 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 69393-2018, al servidor investigado.
23. Mediante Proveído N° 3526 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 63015-2018, al servidor investigado.
24. Mediante Proveído N° 3527 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 63011-2018, al servidor investigado.
25. Mediante Proveído N° 3532 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 62641-2018, al servidor investigado.
26. Mediante Proveído N° 3499 de fecha 10 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 62211-2018, al servidor investigado.
27. Mediante Proveído N° 3501 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 62199-2018, al servidor investigado.
28. Mediante Proveído N° 3473 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 61643, al servidor investigado.
29. Mediante Proveído N° 3974 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 61641-2018, al servidor investigado.
30. Mediante Proveído N° 3475 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 61638-2018, al servidor investigado.
31. Mediante Proveído N° 3320 de fecha 28 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 58993-2018, al servidor investigado.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC



32. Mediante Proveído N° 3321 de fecha 28 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 58979-2018, al servidor investigado.
33. Mediante Proveído N° 3200 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57176-2018, al servidor investigado.
34. Mediante Proveído N° 3198 de fecha 25 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57164-2018, al servidor investigado.
35. Mediante Proveído N° 3196 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57156-2018, al servidor investigado.
36. Mediante Proveído N° 3194 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57143-2018, al servidor investigado.
37. Mediante Proveído N° 3193 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57134-2018, al servidor investigado.
38. Mediante Proveído N° 2766 de fecha 24 de mayo del 2018, se remite el Expediente N° 47534-2018, al servidor investigado.
39. Mediante Proveído N° 2769 de fecha 24 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 47522-2018, al servidor investigado.
40. Mediante Proveído N° 3572 de fecha 16 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 40044-2018, al servidor investigado.
41. Mediante Proveído N° 2056 de fecha 19 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 35534-2018, al servidor investigado.
42. Mediante Proveído N° 1964 de fecha 13 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 33830-2018, al servidor investigado.
43. Mediante Proveído N° 1815 de fecha 10 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 31093-2018, al servidor investigado.
44. Mediante Proveído N° 1839 de fecha 12 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 25494-2018, al servidor investigado.
45. Mediante Proveído N° 2054 de fecha 19 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 10011-2018, al servidor investigado.
46. Mediante Informe Legal N° 13-2021-SGLE-GDUyT-MPC/ATG, de fecha 25 de mayo del 2021, informa que mediante Resolución de Subgerencia de Licencias de Edificaciones N° 336-2019-SGLE-MPC, de fecha 27 de setiembre del 2019, se resolvió declarar la caducidad de los procesos sancionadores, en un total de 122 expedientes correspondientes al año 2017 y 314 expedientes correspondientes al año 2018, ordenar el archivamiento de los actuados, dentro de los cuales se encuentran los expediente, detallados en el cuadro anterior y que fueron entregado y remitidos al servidor investigado.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Artículo 85° inciso q) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el que indica: “las demás que señala la Ley”, concordante con el Art. 100 del D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil que precisa “También constituye faltas para efectos de la responsabilidad administrativas disciplinaria aquella previstas en (...) y el Art. 239 de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos Generales”, subsumiendo la falta en el artículo 261, 1 numeral 3 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; que prescribe: “Las autoridades y personal de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con suspensión, cese, o destitución, atendiendo a la gravedad de las faltas, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC

caso de: [...] 3) *Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo*”.

#### HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

Se investiga al servidor Hualbert Franklin Castro Romero, por demorar injustificadamente la remisión de datos (Informe respectivo), dentro del trámite de 47 expedientes de procedimientos sancionadores, ocasionando que estos caduquen, pues con fecha 04 de abril del 2021, se remiten dichos expedientes a la asesora legal de dicha área para opinión legal, la que mediante Informe Legal N° 13-2021-SGLE-GDUyT-MPC/ATG, de fecha 25 de mayo del 2021, informa que mediante **Resolución de Subgerencia de Licencias de Edificaciones N° 336-2019-SGLE-MPC, de fecha 27 de setiembre del 2019, se resolvió declarar la caducidad de los procesos sancionadores, en un total de 122 expedientes correspondientes al año 2017 y 314 expedientes correspondientes al año 2018, ordenar el archivamiento de los actuados, dentro de los cuales se encuentran los expedientes que fueron entregado y remitidos al servidor investigado.**

En ese sentido se emite el Informe de Precalificación N° 38-2022-STPAD-OGGRRHH-MPC, a través del cual, se recomienda iniciar procedimiento administrativo, contra del servidor **HUALBERT FRANKLIN CASTRO ROMERO**, por la presunta falta prevista en el tipificada en el Artículo 100 del D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil que precisa “También constituye faltas para efectos de la responsabilidad administrativas disciplinaria aquella previstas en (...) y el Art. 239 de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos Generales”, subsumiendo la falta en el artículo 261, 1 numeral 3 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; que prescribe: “Las autoridades y personal de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con suspensión, cese, o destitución, atendiendo a la gravedad de las faltas, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de: [...] 3) *Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo*”. Toda vez que al servidor investigado se le derivó los expedientes través de los siguientes proveídos: proveído N° 6738 de fecha 11 de diciembre del 2018, se remite el Expediente N° 120289-2018; proveído N° 6736 de fecha 11 de diciembre del 2018, se remite el Expediente N° 120282-2018; proveído N° 6752 de fecha 11 de diciembre del 2018, se remite el Expediente N° 122012-2018; proveído N° 5998 de fecha 06 de noviembre del 2018, se remite el Expediente N° 9970-2018; proveído N° 5997 de fecha 06 de noviembre del 2018, se remite el Expediente N° 107935-2018; proveído N° 5996 de fecha 06 de noviembre del 2018, se remite el Expediente N° 107926-2018; proveído N° 4598 de fecha 05 de setiembre del 2018, se remite el Expediente N° 81986-2018; proveído N° 4436 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78381-2018; proveído N° 4433 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78370-2018; proveído N° 4438 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78365-2018; proveído N° 4437 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78361-2018; proveído N° 4435 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78299-2018; proveído N° 4434 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78262-2018; proveído N° 4439 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78261-2018; proveído N° 4440 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78255-2018; proveído N° 4377 de fecha 22 de setiembre del 2018, se remite el Expediente N° 77584-2018; proveído N° 4375 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77578-2018; proveído N° 4373 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77567-2018; proveído N°





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC



4349 de fecha 20 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77353-2018; proveído N° 4350 de fecha 20 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77311-2018; proveído N° 4351 de fecha 20 de setiembre del 2018, se remite el Expediente N° 77305-2018; proveído N° 3917 de fecha 31 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 69393-2018 proveído N° 3526 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 63015-2018; proveído N° 3527 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 63011-2018; proveído N° 3532 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 62641-2018; proveído N° 3499 de fecha 10 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 62211-2018; proveído N° 3501 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 62199-2018; proveído N° 3473 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 61643; proveído N° 3974 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 61641-2018; proveído N° 3475 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 61638-2018; proveído N° 3320 de fecha 28 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 58993-2018; proveído N° 3321 de fecha 28 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 58979-2018; proveído N° 3200 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57176-2018; proveído N° 3198 de fecha 25 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57164-2018; proveído N° 3196 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57156-2018; proveído N° 3194 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57143-2018; proveído N° 3193 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57134-2018; proveído N° 2766 de fecha 24 de mayo del 2018, se remite el Expediente N° 47534-2018; proveído N° 2769 de fecha 24 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 47522-2018; proveído N° 3572 de fecha 16 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 40044-2018; proveído N° 2056 de fecha 19 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 35534-2018; proveído N° 1964 de fecha 13 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 33830-2018; proveído N° 1815 de fecha 10 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 31093-2018; proveído N° 1839 de fecha 12 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 25494-2018; proveído N° 2054 de fecha 19 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 10011-2018 ; para inspección e informe, quien aparentemente de manera injustificada no remitió dichos expedientes (nunca emitió el informe respectivo), ocasionado que estos caduquen, pues mediante Resolución de Subgerencia de Licencias de Edificaciones N° 336-2019-SGLE-MPC, de fecha 27 de setiembre del 2019, se resolvió declarar la caducidad de los procesos sancionadores.

De la misma manera se emite la Resolución de Órgano Instructor N° 30-2022-OI-PAD-MPC, en la que se dispone en su artículo primero iniciar procedimiento administrativo disciplinario y en su artículo segundo se concede al investigado el plazo de (05) cinco días hábiles desde la notificación a fin de efectivizar su derecho a la defensa y tenga la posibilidad de emitir sus descargos correspondientes adjuntando sus pruebas.

El servidor fue notificado válidamente, a través de la Notificación N° 194-2022-STPAD-OGRRRH-MPC, el día 14 de marzo del 2022, a horas 08:50 am, quien presenta descargo respectivamente, lo cuales corresponde analizar:

#### Descargo del servidor Hualbert Franklin Castro Romero:

[...] La totalidad de los expedientes administrativos por no contar con licencias de edificación y que son materia del inicio del proceso sancionador; fueron devueltos a la dependencia respectiva, debido a que no se contaba con logística adecuada, específicamente en:

1. Falta de movilidad, para poder cumplir a cabalidad de las funciones inherentes a mi cargo de ese entonces el cual era el de “Supervisor de Autorizaciones Urbanas”, toda vez que la cantidad de expedientes a tramitar se encontraban ubicados alrededor de toda la “urbe” de la ciudad. Es



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC



preciso indicar que en reiteradas oportunidades se hizo conocer verbalmente a mi jefe inmediato sobre la dificultad que tenía al no contar con una movilidad que no me permitiera realizar mis labores oportunamente [...].

2. De igual manera y no menos importante debo de manifestar que no contaba con ningún equipo de cómputo asignado, muy por el contrario, como en el caso anterior tenía que traer laptop para poder ingresar y tramitar los expedientes administrativos que se me asignaban [...].
3. Dejo constancia que, como servidor de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, he dado trámite y emitido informes técnicos dentro de mis posibilidades y las limitaciones de logística ya expuestas [...].

Mediante Informe de Órgano Instructor N° 153-2022-OI-PAD-MPC, de fecha 09 de agosto del 2022, se recomienda **SANCIONAR CON SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** al servidor investigado **HUALBERT FRANKLIN CASTRO ROMERO**, por la comisión de la falta tipificada en el Artículo 100 del D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil que precisa “También constituye faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquella previstas en (...) y el Art. 239 de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos Generales”, subsumiendo la falta en el artículo 261, 1 numeral 3 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; que prescribe: “Las autoridades y personal de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con suspensión, cese, o destitución, atendiendo a la gravedad de las faltas, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de: [...] 3) *Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo*” [...].

Mediante Carta N° 150-2022-STPAD-OGGRRHH-MPC, de fecha 11 de agosto del 2022, para que haga uso de su derecho de defensa a través de un informe oral.

Mediante Formulario Único de Trámite el servidor investigado solicita informe oral.

Mediante Carta N° 165-2022-STPAD-OGGRRHH-MPC, de fecha 22 de agosto del 2022, se señala fecha para informe oral el día jueves 25 de agosto del presente año a las 8:30 am.

Mediante Acta de Asistencia a Informe Oral N° 05-2022, se deja constancia que se llevo a cabo el informe oral programado para ese día y hora indicando que en el tema de sanciones también se ha hecho el trabajo a manera de mis posibilidades, no se nos ha dado facilidades, no tenía computadora de escritorio, no tenía movilidad, las impresiones las tenía que hacer fuera, incluso escritorio no teníamos nosotros, teníamos que prestar del SAT para cumplir con el trabajo , la carga laboral era excesiva, pero que sin embargo no tiene medio de prueba alguno que acredite su dicho [...].

Mediante Carta N° 176-2022-STPAD-OGGRRHH-MPC, de fecha 25 de agosto del 2022, se solicita al Jefe de Patrimonio el historial de asignación de bienes al servidor Hualbert Franklin Castro Romero, desde el 2016 hasta la actualidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC



Mediante Carta N° 177-2022-STPAD-OGRRHH-MPC, de fecha 25 de agosto del 2022, se solicita al Jefe de la Unidad de Informática, un Informe detallado y documentado donde indiquen la carga asignada mensualmente a través de sistema de trámite documentaria al servidor Hualbert Franklin Castro Romero desde el año 2017, 2018 y 2019 hasta la actualidad.

Mediante Informe N° 013-2022-BNRD-ACP-ULySG-OGA/MPC, de fecha 31 de agosto del 2022, el Jefe del Área de Control Patrimonial, alcanza la información respecto de los bienes asignados al señor Hualbert Franklin Castro Romero, trabajador de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones, desde el año 2016 hasta el año 2018, no teniendo bienes asignados los años 2019, 2020, 2021, 2022. Adjunta ficha de asignación de bienes.

Mediante Informe N° 245-2022-ACP-ULySG-OGA-MPC, de fecha 05 de setiembre del 2022, se hace llegar el Informe N° 013-2022-BNRD-ACP-ULySG-OGA/MPC, emitido por el responsable de bienes muebles, en el cual alcanza la información respecto a los bienes que estuvieron asignados al señor Hualbert Franklin Castro Romero, como trabajador de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones.

Según fichas de asignación de bienes, se le asignó de forma indistinta desde el año 2016 al 2018 los siguientes bienes:

- Silla Giratoria de Metal.
- Archivador de Metal.
- Módulo de Melamina.
- Porta Papeles.
- Módulo de melamina.
- Basurero.

Respecto de la falta, la Entidad le atribuyó responsabilidad por la falta prevista en el numeral 3 del artículo 239° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referida a “Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo”.

Como se advierte, este último dispositivo legal tipifica como falta la demora injustificada de la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo.

Al caso en concreto, se ha acreditado que se le derivó los siguientes expedientes administrativos para inspección e informe; que corresponden a procedimientos sancionadores, que a continuación se detallan:

- Mediante proveído N° 6738 de fecha 11 de diciembre del 2018, se remite el Expediente N° 120289-2018.
- Mediante Proveído N° 6736 de fecha 11 de diciembre del 2018, se remite el Expediente N° 120282-2018.
- Mediante Proveído N° 6752 de fecha 11 de diciembre del 2018, se remite el Expediente N° 122012-2018.
- Mediante Proveído N° 5998 de fecha 06 de noviembre del 2018, se remite el Expediente N° 9970-2018.
- Mediante Proveído N° 5997 de fecha 06 de noviembre del 2018, se remite el Expediente N° 107935-2018.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

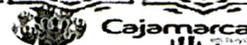
### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC

- Mediante Proveído N° 5996 de fecha 06 de noviembre del 2018, se remite el Expediente N° 107926-2018.
- Mediante Proveído N° 4598 de fecha 05 de setiembre del 2018, se remite el Expediente N° 81986-2018.
- Mediante Proveído N° 4436 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78381-2018.
- Mediante Proveído N° 4433 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78370-2018.
- Mediante Proveído N° 4438 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78365-2018.
- Mediante Proveído N° 4437 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78361-2018.
- Mediante Proveído N° 4435 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78299-2018.
- Mediante Proveído N° 4434 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78262-2018.
- Mediante Proveído N° 4439 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78261-2018.
- Mediante Proveído N° 4440 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 78255-2018.
- Mediante Proveído N° 4377 de fecha 22 de setiembre del 2018, se remite el Expediente N° 77584-2018.
- Mediante Proveído N° 4375 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77578-2018.
- Mediante Proveído N° 4373 de fecha 22 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77567-2018.
- Mediante Proveído N° 4349 de fecha 20 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77353-2018.
- Mediante Proveído N° 4350 de fecha 20 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 77311-2018.
- Mediante Proveído N° 4351 de fecha 20 de setiembre del 2018, se remite el Expediente N° 77305-2018.
- Mediante Proveído N° 3917 de fecha 31 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 69393-2018.
- Mediante Proveído N° 3526 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 63015-2018.
- Mediante Proveído N° 3527 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 63011-2018.
- Mediante Proveído N° 3532 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 62641-2018.
- Mediante Proveído N° 3499 de fecha 10 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 62211-2018.
- Mediante Proveído N° 3501 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 62199-2018.
- Mediante Proveído N° 3473 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 61643.
- Mediante Proveído N° 3974 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 61641-2018.
- Mediante Proveído N° 3475 de fecha 09 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 61638-2018.
- Mediante Proveído N° 3320 de fecha 28 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 58993-2018.
- Mediante Proveído N° 3321 de fecha 28 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 58979-2018.
- Mediante Proveído N° 3200 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57176-2018.
- Mediante Proveído N° 3198 de fecha 25 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57164-2018.
- Mediante Proveído N° 3196 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57156-2018.
- Mediante Proveído N° 3194 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57143-2018.
- Mediante Proveído N° 3193 de fecha 22 de junio del 2018, se remite el Expediente N° 57134-2018.
- Mediante Proveído N° 2766 de fecha 24 de mayo del 2018, se remite el Expediente N° 47534-2018.
- Mediante Proveído N° 2769 de fecha 24 de agosto del 2018, se remite el Expediente N° 47522-2018.
- Mediante Proveído N° 3572 de fecha 16 de julio del 2018, se remite el Expediente N° 40044-2018.
- Mediante Proveído N° 2056 de fecha 19 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 35534-2018.
- Mediante Proveído N° 1964 de fecha 13 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 33830-2018.
- Mediante Proveído N° 1815 de fecha 10 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 31093-2018.
- Mediante Proveído N° 1839 de fecha 12 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 25494-2018.
- Mediante Proveído N° 2054 de fecha 19 de abril del 2018, se remite el Expediente N° 10011-2018.

Procedimientos Administrativos Sancionadores que se encuentran sujetos a un plazo determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259, inciso 1 y 2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, respecto de la caducidad administrativa del procedimiento sancionador, prescribe que:



Atarata de los Incas s/n Complejo Qhapaq Nan  
 076 - 599250  
 www.municipalidad.gob.pe



**Cajamarca**  
 estufa



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC



1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos [...]. 2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo”.

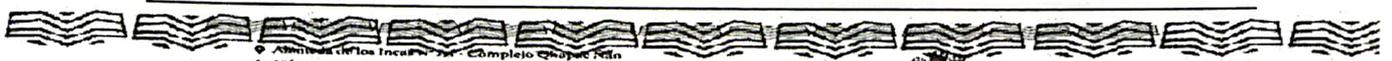
Plazo de acuerdo a los actuados en cada expediente administrativo ha sobrepasado en demasía, pero que de acuerdo a lo precisado por el servidor investigado y de la documentales obrantes a folios 740 a 735 – Formatos de Asignación de Bienes, dichas documentales corroboran lo indicado por el servidor investigado, tanto en su descargo como en su informe oral, que no cuenta con los medios necesarios – logística adecuada para poder cumplir con el trabajo asignado a su persona (como computadora, escritorio, silla, útiles de escritorio, etc), los cuales en efecto limitan que este puede desarrollar a cabalidad y de forma íntegra toda la carga laboral que se le asignaba y/o asigna, pues tal como se evidencia de las fichas de asignación de bienes, solamente se le asigno algunos bienes hasta el 2018 y de allí en adelante nunca más se le asignó bienes hasta la fecha.

De la revisión de la mayoría de los expedientes, estos datan del año 2018, los cuales no tramitan por no tener la logística necesaria, pues en ese año en específico solamente se le asignó una silla, archivador de metal, módulo de melamina, portapapeles, basureo y, al caso en concreto teniendo en cuenta que todos los expedientes son procedimientos sancionadores, los cuales se le derivó para inspección e informe técnico respectivo, era necesario que a dicho servidor se le asigne un equipo de cómputo – movilidad para desplazarse al lugar a inspeccionar y posterior a ello elaborar el informe respectivo.

Teniendo en cuenta el Principio de presunción de veracidad, prescrito en el literal 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que establece: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

En ese sentido, de lo señalado por el servidor así como de documentales obrantes a folios 740 a 735 – Formatos de Asignación de Bienes, resulta creíble lo manifestado por el servidor, quien precisa que, para poder cumplir con su carga laboral asignada, éste tiene que utilizar sus bienes personales como Laptop, movilidad para trasladarse a realizar las inspecciones solicitadas, cámara fotográfica y, cumplir dentro de las limitaciones que la propia administración pública – Municipalidad Provincial de Cajamarca – origina, con su labor asignada; en ese sentido no se puede hablar de una Demora Injustificada por parte del servidor Hualbert Franklin Castro Romero, quien por el contrario dentro del alcance de sus posibilidades este ha cumplido con sus labores asignadas, pese a la precariedad de logística.

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



## OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ABSOLVER al servidor investigado **HUALBERT FRANKLIN CASTRO ROMERO**, por la comisión de la falta tipificada en el Artículo 100 del D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil que precisa “También constituye faltas para efectos de la responsabilidad administrativas disciplinaria aquella previstas en (...) y el Art. 239 de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos Generales”, subsumiendo la falta en el artículo 261, 1 numeral 3 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; que prescribe: “Las autoridades y personal de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrn en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con suspensión, cese, o destitución, atendiendo a la gravedad de las faltas, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de: [...] 3) *Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo*”. Toda vez que al servidor investigado no pudo realizar la inspección e informe de los expedientes administrativos derivados a su persona, debido a la precariedad de logística, la que no le permite realizar sus labores a cabalidad, realizando sus labores dentro del alcance de sus posibilidades. Esto, en atención a los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al servidor **HUALBERT FRANKLIN CASTRO ROMERO**, en su domicilio real ubicado en el Jr. Belén N° 223, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Juan Carlos Malaver Salcedo*  
Abg. Juan Carlos Malaver Salcedo  
DIRECTOR

- DISTRIBUCIÓN
- Exp. N° 10011-2018
  - Interesado
  - Archivo
  - Informática
  - UPDP
  - STPAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

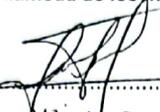


**NOTIFICACIÓN N° 593-2022-STPAD-OGGRRRH-MPC**

1. Documento Notificado **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 177-2022-OS-PAD-MPC. (11/10/2022).**  
 Texto del Acto Administrativo: **SE RESUELVE ABSOLVER:** Por Imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** la presente al Sr. **HUALBERT FRANKLIN CASTRO ROMERO** en su centro laboral o en su domicilio real ubicado en **JIRÓN BELEN N° 223 – BARRIO SANTA APOLONIA -CAJAMARCA.**

2. Autoridad de PAD : **OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
 3. Entidad: : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**Av. La Alameda de los Incas-Complejo Gran "Qhapac Ñan".**

4. Efecto de la Notificación.

Firma:  N° DNI: **44409589**

Nombre: **HUALBERT FRANKLIN CASTRO ROMERO** Fecha: **13** / 10 / 2022 Hora: **12:54**

5. Observaciones: .....

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES - ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM –REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057).

6. Se anexa **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N.° 177-2022-OS-PAD-MPC. (05 Folios).**

**ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).**

Recibido por: ..... DNI N° .....

Relación con el notificado: ..... Fecha: ..... / 10 / 2022 hora

Firma: ..... Se negó a Firmar  Se negó a recibir el documento

Domicilio cerrado  Se dejó Preaviso Primera visita  Segunda visita  Se deja bajo puerta los documentos

Observaciones: .....

**CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:**

Recibió el documento y se negó a firmar:  Recibió el documento, pero se negó a brindar datos e identificarse:

**MOTIVOS DE NO ACUSE:**

Persona no Capaz:  Domicilio Clausurado  Dirección Existe, pero el servidor no vive  Dirección No Existe

Dirección era de vivienda alquilada:

NOTIFICADOR: ..... Fecha: ..... / 10 / 2022. Hora: .....

DNI N°: 26692902

Observaciones: .....

**ACTA DE CONSTATAción (por negativa y/o bajo puerta)**

En La ciudad de Cajamarca siendo las ..... del día ..... de ..... del 2022, el Sr. .... notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección: ..... con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que: .....  
 Ante tal situación se elaboró la presente acta, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5, del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS. Para dar fe del levantamiento del acta por: ....., se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: ..... N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO: .....

MATERIAL DEL INMUEBLE : ..... N° DE PISOS: .....

COLOR DE INMUEBLE ..... / OTROS DETALLES .....

COLOR DE PUERTA ..... MATERIAL DE PUERTA .....

7. NOTIFICADOR: **FERNANDO CASTILLO MARIÑAS**  
 N° DNI: 26692902

FIRMA: 

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: **12:54 p.m** del **13** / 10 / 2022.

OBSERVACIONES: .....